
Aprueban nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 13

Lima - Legal flash

Diciembre de 2022



Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 230-2022-OS/CD (“RCD 230”) se publicó el nuevo Procedimiento Técnico N° 13 “Cálculo de la Energía Firme, Verificación Anual de la Cobertura de la Energía Comprometida y Balance Mensual de la Potencia Comprometida” (“PR-13”).



Consideraciones previas

El PR-13 tiene como fin calcular la Energía Firme anual de los Generadores y verificar que cada Generador cubra la demanda de energía anual y potencial mensual que tenga comprometida con sus clientes (Usuarios Libres y Distribuidores), con Energía y Potencia Firme propia y/o la que tuviera contratada con terceros, pertenezcan o no al Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional (“COES”).

Las mejoras introducidas por el PR-13 están relacionadas, principalmente, con los entregables que derivan del procedimiento técnico, los criterios a adoptar ante falta de información en los plazos, los criterios para actualizar la Energía Firme propia y contratada con terceros, los factores de carga típicos para clientes sin información histórica, los lineamientos para el proceso de balance mensual de la potencia comprometida, entre otros.

Como consecuencia de la aprobación del PR-13, la RCD 230 también introdujo modificatorias en el “Glosario de Abreviaturas y Definiciones Utilizadas en los Procedimientos Técnicos del COES-SINAC” aprobado por Resolución Ministerial N° 143-2001-EM/VME (“Glosario COES”) y el Procedimiento Técnico N° 25 “Determinación de los Factores de Indisponibilidad, Presencia e Incentivos a la Disponibilidad de las Centrales y Unidades de Generación”, aprobado con Resolución N° 096-2021-OS/CD (“PR-25”).

Finalmente, debe considerarse que la RCD 230 derogó el Procedimiento Técnico N° 13 anterior, aprobado en su oportunidad mediante Resolución N° 036-2015-OS/CD.

Disposiciones nuevas introducidas por el PR-13

Entregables y ajustes en las obligaciones

PR-13 precisa los productos entregables mencionados: (i) el informe que aprueba el cálculo de la Energía Firme de los Generadores y verifica la cobertura de la energía anual comprometida de los Generadores; y, (ii) el Balance mensual de la potencia comprometida de los Generadores.

En contraste con el Procedimiento Técnico N° 13 anterior, se incorpora la verificación de la cobertura de energía anual y el balance mensual. De esta manera, se ajustan las obligaciones del COES y los Participantes, así como los procedimientos que deben seguir.

Por ejemplo, para el caso de los Participantes se precisa que los Generadores podrán informar al COES nuevos compromisos de compra/venta de Energía Firme con terceros, y que estos seguirán el procedimiento de Verificación de Energía Firme. Mientras que, para el COES, se indica que remite a OSINERGMIN los resultados de los procedimientos de verificación y balance mensual.



Clientes sin información histórica

Para el procedimiento de verificación de la Energía y Potencia Firme, se indica que la demanda de energía anual comprometida de cada Generador es determinada por la suma de la energía comprometida con sus propios clientes. En caso el cliente no cuente con información histórica, se deberá considerar los factores de carga típicos por actividad económica de la última versión disponible del Boletín Anual del Mercado Libre publicado por OSINERGMIN.

Criterios ante falta de información en los plazos

Conforme a las funciones del COES y los Generadores, en caso no se cuente con la información de la Energía Firme en los plazos establecidos, el COES usará provisionalmente la mejor información disponible, informando de ello a OSINERGMIN.

Verificación de Energía Firme

El numeral 7.3.3. del PR-13 establece el procedimiento de verificación final de las declaraciones consideradas durante el año en evaluación. Este procedimiento es realizado por el COES para verificar que la suma de la Energía Firme y contratadas con terceros cubra la energía activa anual comprometida para los usuarios.

Se verifica, entre otros supuestos, el consumo de energía o potencia que fuesen abastecidos simultáneamente por dos o más Generadores, así como, las declaraciones discrepantes entre Generadores suministradores y sus clientes.

El resultado de la verificación final será publicado en el portal web del COES y los Generadores tendrán tres (3) días hábiles para realizar observaciones.

Balance mensual

El numeral 7.4 del PR-13 establece que el COES realizará un balance para cada Generador considerando (a) sus compromisos de potencia, en horas de punta del sistema, con sus respectivos clientes y (b) la potencia firme de las unidades contratadas con terceros. Ello, considerando la siguiente información: (i) Potencia Firme de las centrales con Operación Comercial determinada en el mes de evaluación; (ii) Declaración de las Potencias Contratadas en horas punta del sistema; y (iii) Declaración de las compras/ventas de potencias firmes con terceros.

El balance de la cobertura de la potencia mensual será remitido a OSINERGMIN como máximo el día 10 del segundo mes posterior al mes de evaluación.



Otras modificaciones

Con el fin de adecuar las nuevas disposiciones del PR-13 respecto a los demás procedimientos técnicos, el RCD 230 efectúan las siguientes modificatorias:

- Con la finalidad de precisar que las centrales hidráulicas no podrán considerar el caudal ecológico en el cálculo de la Energía Firme, se incorpora del término “Caudal Ecológico” al Glosario COES, cuya definición es la siguiente:

“Caudal Ecológico: Es el caudal definido por el artículo 153 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que, al encontrarse restringido para todos los usuarios de la cuenca, cuyas licencias de agua contemplan caudales ecológicos, no puede ser considerado y/o aprovechado por los Agentes en la aplicación de los Procedimientos Técnicos del COES relacionados a los cálculos de Energía Firme y de Potencia Garantizada”.

- Incorporación del ítem (viii) al numeral 4.2 del PR-25, cuyo texto se refiere a la publicación de información en el portal web del COES respecto a las comunicaciones dirigidas a OSINERGMIN.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Alvaro Klauer

+ 51 1 350 9016

alvaro.klauer@cuatrecasas.com

©2022 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

